

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7288	MIÉRCOLES, FEBRERO 24 DE 1965	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 10 PAGINAS				CONCESION Nº 1805
Aparece los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 838764

H O R A R I O

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia

Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9062/63, Modificatorio del DECRETO 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.00
" atrasado de más de un mes hasta un año	\$ 10.00
" atrasado de más de un año hasta tres años	\$ 20.00
" atrasado de más de tres años hasta 5 años	\$ 40.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 60.00
" atrasado de más de 10 años	\$ 80.00

DIRECCION Y ADMINISTRACION — ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.00	Annual	\$ 900.00
Trimestral	\$ 300.00	Semestral	\$ 450.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.00 (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabra por centímetro.
 Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra.
 El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos).
 Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 % (Cincuenta por ciento).
 Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.
 En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.—
- 2º De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405.—
- 4º De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Exce-dente		Hasta 20 días		Exce-dente		Hasta 30 días		Exce-dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "
Poseción Treintañal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.	900.—	81.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

	PAGINAS
RESOLUCION DE MINA:	
Nº 19638 — Expte Nº 64 113 — A	447
EDICTO DE MINA:	
Nº 19637 — S/p. Victor Villaverde	447
Nº 19636 — S/p. Alberto J. Harrison	447 al 448
Nº 19635 — S/p. Alberto J. Harrison	448
Nº 19462 — S/p. Eugenio Kratky — Expte. Nº 4043—K	448
Nº 19548 — S/p. Pedro César Díaz	448
LICITACIONES PUBLICAS:	
Nº 19643 — Dirección Gral de Compras y Suministros — Lic Pública Nº 101	448
Nº 19642 — Municipalidad de Salta — Lic Pública Nº 9	448
Nº 19641 — Establecimiento Azufrero Salta — Lic. Pública Nº 48/65	448
Nº 19614 — Dirección Gral de Fabricaciones Militares — Lic Pública Nº 42/65	448
Nº 19595 — A. G. A. S	448
Nº 19598 — Instituto Nacional de Salud Mental — Lic. Pública Nº 13/65	448
Nº 19589 — A. G. A. S	448 al 449
Nº 19504 — A. G. A. S. Para la ejecución de la obra Canal Este Desagües Pluviales Ciudad de Salta	449

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 19627 — De don Pedro Olivares	449
--	-----

	PAGINAS
Nº 19626 — De doña Carmen Pintos de Rodriguez.	449
Nº 19625 — De doña Mariana Urzagasti de Tintilay y Juan Tintilay.	449
Nº 19616 — De don Natalio Iglesias José	449
Nº 19612 — De don José María Llanes.	449
Nº 19601 — De don Ramón Benicio Fernández.	449
Nº 19600 — de don Robustiano Guaymás.	449
Nº 19588 — De doña Albina Agueda Chávez de Tello.	449
Nº 19587 — De don Roberto Capucello.	449
Nº 19559 — De don Joaquín Moya o Joaquín de Jesús Moya.	449
Nº 19554 — De don Vicente Carmelo Falzone.	449
Nº 19551 — De don Sebastián Liendro Rodríguez.	449
Nº 19543 — De don José Santiago Flores.	449
Nº 19531 — De don César Enrique Villagra Para	449

REMATES JUDICIALES:

Nº 19640 — Por Efraín Racioppi — Juicio B A Martínez vs. Tomás Reynaldo Tori.	449
Nº 19639 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Moschetti S A. vs Van Doorn, Elga E. del P. A.	449
Nº 19634 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Fernández, Alonso vs. Las Heras Miguel.	449
Nº 19631 — Por José A Cornejo — Juicio: Luis Caballeros y Cía S. R. L. vs. Martín García.	450
Nº 19630 — Por José A Cornejo — Juicio: Juan Cincotta S. A. C. I vs. José A. Funes y Mateo M. Ahumada.	450
Nº 19629 — Por Ricardo Gudiño — Juicio: Mamani Patricio vs Aramayo Julio.	450
Nº 19628 — Por Ricardo Gudiño — Juicio: c/Tapia Tejerina Jorge — Ejecutivo	450
Nº 19613 — Por Justo C Figueroa Cornejo — Juicio Fireco S R L. vs Bustos, Jorge Argentino	450
Nº 19610 — Por Mario José Ruiz de Los Llanos — Juicio Banco Provincial de Salta vs. Vequiz de Nuñez Genoveva.	450
Nº 19591 — Por Ricardo Gudiño — Juicio. Amado Susana vs Vicente Narz	450
Nº 19572 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Escudero Roberto vs Oscar, Soria Toscano.	450
Nº 19569 — Por Efraín Racioppi — Juicio Banco Provincial de Salta vs. Robles, Carlos Alberto	450

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 19619 — S/p Vidal Caceres.	450 al 451
-------------------------------	------------

CITACION A JUICIO:

Nº 19618 — Molina, Abraham Eriberto, y Molina, Manuel Palcios de Adecpción.	451
Nº 19573 — Paratz y Riva vs. Jorge Merino Silva.	451
Nº 19563 — Magaldi, Ruben Augusto y Sra	451
Nº 19549 — Guaymás, Ceferino y Favian, Dominga — Adopción del menor Félix Javier Cruz.	451

CONCURSO CIVIL:

Nº 19606 — De Mercedes Lacroix de Cornejo	451
---	-----

SENTENCIAS:

Nº 19623 — Nº 220 — CJ. Sala 2da Abel Cornejo — Reg de honorarios — Juicio Gobierno de la Provincia vs. Clérigo ERNESTO y otros	451 al 452
Nº 221 — TT. Nº 2 Salta, setiembre 25—1964 "Abregú, Buanaventura y otros vs. Sargo S. A.	452
Nº 222 — Cámara 1a en lo Criminal — Salta, junio 19—1964 Causa c. Enrique Mendoza, por homicidio	452 al 453

SECCION COMERCIAL

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Nº 19633 — Emilio Esrivi y Cía. S R L	451
---------------------------------------	-----

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 19632 — Cooperativa de Transporte Automotor "Salta Ltda' — Para el día 21 de marzo de 1965.	451
Nº 19609 — Alias López, Moya y Cía. S A C I F I. A. — Para el día 9 de marzo.	451

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS AVELADORES

.....	453
.....	453

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION DE MINAS

Nº 19638 —
— EDICTO DE ADJUDICACION —

El Juez de Minas notifica que en expediente número 64 113—A por resolución de fecha 4 de febrero de 1965, ha adjudicado la mina vacante de plomo denominada "Faustina" ubicada en el departamento de Orán al señor Víctor Villaverde — Salta, 17 de febrero de 1965

ANGELINA TERESA CASTRO Escribana —
Secretaria — Juzgado de Minas

Importe \$ 150 — e) 24—2—65

EDICTOS DE MINAS

Nº 19637 —
— EDICTO DE CATEO —

El Juez de Minas notifica que Víctor Villaverde en 28 de enero de 1964 por expte 4644—V, solicita en Orán cateo para explorar la siguiente zona: El punto de partida (P P) y referencia (P R) es la confluencia de las Quebradas Quirusillar Chico y Hoyada Grande y de allí 4 000 mts al Norte, 5.000 mts. al Oeste, 4.000 mts al Sud y finalmente para cerrar la superficie solicitada 5 000 mts al Este — Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos Mineros — Se proveyó conforme al art 25 del C de Minería — Ricardo Reimundín — Juez Interino de Minas. — Salta, 3 de diciembre

bie de 1964.—
ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria
Importe \$ 810.— e) 24/2 al 11/3/65

Nº 19636 —
— EDICTO DE CATEO —

El Juez de Minas notifica que Alberto J Harrison, en 8 de agosto de 1962 por expte Nº 4182—H, solicita en Los Andes, cateo para explotar la siguiente zona: Del cerro El Quevar o Nevado de Pastos Grandes se miden 2.500 metros al Norte para llegar al punto de Partida (P P) desde donde se miden 3.500 metros al Este 4 000 metros al Sud; 5 000 metros al Oeste; 4.000 metros al Norte y por último 2.500 metros al Este para volver al Punto de Partida, encerrando un rectángulo de 2.000 hectáreas.— Inscripta gráficamente

resulta superpuesta en 277 hectáreas aproximadamente al cateo Expte. N° 4106 T-62, quedando una superficie libre estimada en 1723 hectáreas.— Se proveyó conforme al art 25 del C. de Minería. Gustavo Uruburu Solá — Juez de Minas Salta, 19 de octubre de 1964. ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria Importe \$ 810.— e) 24—2 al 11|3|65

N° 19635. — EDICTO DE CATEO —

El Juez de Minas notifica que Alberto J. Harrison en agosto 8 de 1962 por expte N° 4183—H, solicita en Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Nevado de Azufre con azimut 15° se miden 2500 metros hasta el Punto de Partida (P.P.)— De este punto al Norte se miden 4 000 metros y al Oeste 5 000 metros — Desde allí al Sud se miden 4 000 metros y desde allí al Este 5.000 metros para volver al Punto de Partida.— Inscripta gráficamente resulta superpuesta en 192 hectáreas aproximadamente a los cateos exptes. N° 4106—T—62 y 3981—C—61 y a las pertenencias de las minas "Armonía" expte. 1542—N—47 y "Vince" expte. 1578—N—47; dentro de la zona superpuesta al cateo 4106—T—62, se encuentran inscriptos los puntos de manifestación de descubrimiento de las minas "Segura" expte 3709—P—61 y "Estanislao", expte 4101—G—62 — La superficie libre restante se estima en 1808 hectáreas. Dentro de la misma se encuentran inscriptas las manifestaciones denominadas "Luis Dav d", expte 4097—G—62 y "Don Pío" expte 4098 G—62— y la cantera "Nini" expte 3535—W—60 Se proveyó conforme al art 25 del C. de Minería — Gustavo Uruburu Solá Juez de Minas: Salta, 19 de octubre de 1964 — ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria Importe \$ 810.— e) 24|2 al 11|3|65

N° 19462 — EDICTO DE PETICION DE MENSURA. —

Sr. Juez de Minas: Francisco M Uruburu Michel por el Sr. Eugenio Kratky en el expte N° 4043—K de la mina de cobre "Eugenia", a V. S. digo: I.— Que de conformidad a los arts. 82, 83, 231, 233 y demás concordantes del Código de Minería, vengo a formular la Petición de Mensura y Amojonamiento de esta mina con tres pertenencias (art 91) ubicada en el departamento de Los Andes de esta Provincia y en terrenos de propiedad fiscal, de acuerdo al croquis que en duplicado acompaño y descripción técnica siguiente. Para la ubicación de la presente mina denominada "Eugenia", se parte del punto denunciado como Manifestación de descubrimiento (M D) de donde se tomarán 150 metros con azimut norte de 90° colocando el punto N° 1 como Punto de Partida (P.P) Desde este punto se toman 200 metros con azimut de 180° colocando el punto N° 2; de éste 300 metros con azimut de 270° al punto N° 3, de éste 600 alineación intermedia los puntos N°s. 4 y 5 equidistantes 200 metros, del punto N° 6 se toman 300 metros con azimut de 90° al punto N° 7; y finalmente desde éste 400 metros con azimut de 180° llegando al punto de partida. (P.P) N° 1 y colocando en alineación intermedia y equidistantes 200 metros al punto N° 8. De esta forma se delimitan 3 pertenencias de 6 hectáreas cada una, y de acuerdo a los siguientes puntos de borde. Pertenencia N° 1 por los puntos N° 5, 6, 7 y 8; Pertenencia N° 2 por los puntos N°s. 1, 4 y 5 y 8; Pertenencia N° 3 por los puntos Nros. 1, 2, 3 y 4— II.— Que, por lo tanto a V. S. pido: a) Pasar este expediente al Departamento de Minas para el control de pertenencias, teniendo presente que para la demarcación se utilizarán los puntos referidos precedentemente. b) Ordenar luego la publicación de edictos c) Se notifique al señor Fiscal de Estado en razón de ser fiscales los terrenos en donde se emplazan las pertenencias. d) Oportunamente se

impartan las instrucciones necesarias al peo to ingeniero José Díaz Puertas, e) se oficie al Sr. Juez de Paz P. o S. de San Antonio de los Cobres a efecto de que presida las operaciones de mensura y amojonamiento y notifique a los propietarios o sus representantes de las minas colindantes Será Justicia — F. Uruburu Michel. Recibido en Juzgado de Minas, hoy ocho de octubre de 1963 siendo horas doce y a Despacho, con firma de letrado Roberto Frías. Abogado-Secretario Salta, 1° de diciembre de 1964 Proveyendo el escrito que antecede, publíquese la petición de mensura de fojas 17 en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con lo establecido por el art 119 del Cód. de Minería; fíjese cartel aviso en el portal de la Secretaría; notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su Despacho y pase a la Dirección de Minas a los efectos de las instrucciones de mensura e inversión de capital Notifíquese — Ricardo Reimundín — Juez Interino de Minas. — Salta, 3 de diciembre de 1964

ANGELINA TERESA CASTRO
Secretaria
Importe \$ 1.944. Exced 9 cm. x 54
e) 4—15 y 24—2—65

N° 19548 — EDICTO DE CATEO —

El Juez de Minas notifica que Pedro César Díaz, el 27 de agosto de 1964 por expte N° 4758 —D, ha solicitado en el departamento de Güemes y Anta, cateo para explorar la siguiente zona: se parte del Morro de San Antonio y se miden 1 000 m. al este, luego 2 500 m. al norte, 4.000 m. al oeste, 5.000 m. al sud, 4.000 m. al este y finalmente 2.000 m. al norte para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros — Se proveyó conforme al art 25 del C. de Minería.— R. Reimundín — Juez de Minas Interino.— Salta 8 de Febrero de 1965. ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria Importe \$ 810.— e) 12 al 25|2|65

LICITACIONES PUBLICAS

N° 19643. — PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS — MITRE 23 — SALTA
LICITACION PUBLICA N° 10

Llámase a Licitación Pública para la provisión de ARTICULOS DE ESCRITORIO para STOCK de la Dirección General de Compras y Suministros, dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — Dicha Licitación se abrirá el 17 de marzo de 1965 a horas 10 en la Dirección Gral de Compras y Suministros — Mitre 23 — Salta— Solicitar Pliego de Condiciones en esta Dirección.—

LUIS R. DAULON
Director General de Compras
Valor al Cobro \$ 235 — e) 24|2|65

N° 19642 — MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Llámase a licitación pública N° 9, para el día 10 de marzo de 1965, a las 10 horas, para la provisión de artefactos eléctricos Consulta y apertura propuestas: Compras y Suministros Santa Fé 545— Ciudad Adquisición de pliegos Receptoría —Florida 62— Ciudad Precio pliego \$ 2 000,00 ½
Valor al Cobro 415 — e) 24 al 26|2|65

N° 19641 — SECRETARIA DE GUERRA
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — ESTABLECIMIENTO AZUFREO SALTA — Caseros 527 — Salta
LICITACION PUBLICA N° 48/65

Llámase a licitación pública N° 48|65. a

realizarse el día 8 de marzo de 1965 a las 10 horas, por la adquisición de cable compensado de hierro, con destino al Establecimiento Azufre Salta —Estación Caipe— Km 1626 FCGB— Provincia de Salta.—

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda Cabildo 65 — Buenos Aires.—

Valor del pliego \$ 20,00—
LAURA A ARIAS DE SERFATY
Jefe Abastecimiento Acc — Establecimiento Azufre Salta
Valor al Cobro 415 e) 24 al 26—2—65

N° 19614 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — DPTO ABASTECIMIENTO
División Compras — Avda. Cabildo 65 B. A. S.

Lámase a licitación pública N° 42|65 para el día 9 de marzo de 1965 a las 10,30 horas por la provisión de repuestos para motores y para bombas con destino el Establecimiento Azufre Salta —

Por pliego de condiciones dirigirse a ésta Dirección General (División Compras) Avda Cabildo 65—Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

EL DIRECTOR GENERAL
ROQUE F LASO — Ing. Civil
Valor al Cobro \$ 420.— e) 23 al 25|2|65

N° 19595. — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
A. G. A. S.

CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra N° 27|65 PROVISION AGUA CORRIENTE A VILLA SAN ANTONIO — SALTA — CAPITAL

Presupuesto Oficial: m\$ n. 5 090 395 00
Apertura. 29 de marzo próximo a horas 11 o día siguiente si fuera feriado

Planos y pliegos de condiciones en el Departamento de Estudios y Proyectos de la A G A S., San Luis 52, días hábiles de 8 a 12 horas, previo pago de m\$ n 1 000,00

LA ADMINISTRACION GENERAL
Salta, febrero de 1965
Ing. Civil **MARIO MOROSINI**
Administrador Gral de Aguas de Salta
Valor al Cobro \$ 820 — e) 18|2 al 12|3|65

N° 19598. — INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
EXPEDIENTE N° 2 833/65

Llámase a Licitación Pública CI N° 13|65 para el día 17|3|65 a las 16 horas con el objeto de contratar la adquisición de Alimentos (aceite, harinas, verduras, frutas, carne y derivados, leche, pan, queso, dulces yerba etc.) con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal y Pcia de Salta, Tucumán Santiago del Estero, Mendoza y Entre Ríos (Villaguay), para cubrir sus necesidades durante el 2° semestre del Ejercicio Fiscal 1964, 65 (1°|5|65 — 31|10|65).— La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas —Vieytes 489— Planta Baja — Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia en el horario de 13 a 19, de lunes a viernes.

El Director Administrativo
Buenos Aires, Febrero 18 de 1965 —
Valor al Cobro \$ 505.— e) 18|2 al 5|3|65

N° 19589 — A. G. A. S.
Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas

CONVOCAR a Licitación Pública para la ejecución y financiación de la Obra N° 624—3 "LINEA DE TRASMISION DE ENERGIA DE 35 KV ROSARIO DE LA FRONTERA — METAN Y LINEA PRIMARIA DE 13.2 KV Y ESTACIONES TRANSFORMADORAS — METAN.

FECHA DE APERTURA: 15 de marzo próximo a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 43 759 474. $\frac{1}{2}$ PLIEGOS DE CONDICIONES: Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de \$ 5 000,— m/n. en A. G. A. S., San Luis N° 52 — DEPARTAMENTO ELECTROMECHANICO.

LA ADMINISTRACION GENERAL

SALTA, febrero de 1965.
Valor al cobro \$ 820.— e) 17/2 al 11/3/65

N° 19504 — Ministerio de E. F. y O. Públicas — A. G. A. S.

CONVOCASE a Licitación Pública para la contratación y ejecución con FINANCIACION de la Obra n° 14/65 "CANAL ESTE DESAGUES PLUVIALES CIUDAD DE SALTA", conforme especificaciones del pliego respectivo.—

FECHA DE APERTURA: 18—3—65 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.—

Presupuesto Oficial: m/n. 213.392 029.00 — Pliego de Condiciones: Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de la suma de \$ 6.000.00 de la A.G.A.S. San Luis n° 52.—

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, Febrero de 1965.—
Valor al Cobro: \$ 820.00 e) 9/2 al 3/3/65

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 19627.— EDICTO

SUCESORIO. El Señor Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn Pedro Olvares Publíquese 10 días Salta 30 de Noviembre de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Juzg 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.
Importe \$ 295 — e) 24/2 al 11/3/65

N° 19626.—

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores en el Sucesorio de CARMEN PINTOS de RODRIGUEZ — Edictos por diez días en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".—

Salta, 31 de diciembre de 1964 —
J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Juzg 1ª Inst 1ª Nom. C y C
Importe \$ 295.— e) 24/2 al 11—3—65

N° 19625 — EDICTO

El Dr. RICARDO REIMUNDIN, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 3ª Nominación, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de MARIANA URZAGASTI de TINTILAY y JUAN TINTILAY — "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".—

Salta, 9 de diciembre de 1964 —
Dr. ROBERTO FRIAS — Secretario
Importe \$ 295.— e) 24 al 11—3—65

N° 19616 — EDICTO SUCESORIO —

La Doctora MILDALICIA VARGAS Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur — Metán, CITA Y EMPLAZA, por diez días a los herederos y acreedores y legatarios de NATALIO IGLESIAS JOSE — Metán, 19 de Febrero de 1965 Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO -Secretaria Importe \$ 295 — e) 23/2 al 10/3/65

N° 19612.— EDICTO SUCESORIO

El Sr Juez de Primera Instancia Quinta Nominación, Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, cita y emplaza por diez días a herederos y

acreedores del causante JOSE MARIA LLANES para que hagan valer sus derechos en el juicio testamentario del mismo que se tramita en expediente Número 4797 — Salta, octubre 23 de 1964 —

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario —
Importe \$ 295 — e) 22/2 al 9/3/65

N° 19601 — SUCESORIO:

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de 1a. Instancia en lo C. y C. Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Ramón Benicio Fernández — Metán, Febrero 12 de 1965.—

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria
Importe: \$ 295.00 e) 19 al 8—3—65

N° 19600.—

SUCESORIO — La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de 1ª Instancia en lo C y C. Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de ROBUSTIANO GUAYMAS — Metán, febrero 12 de 1965

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria
Importe \$ 295 00 e) 19—2 al 8—3—65

N° 19588 — SUCESORIO:

La Dra. MILDALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud—Metán, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Doña, ALBINA AGUEDA CHAVEZ DE TELLO, por el término de diez días a hacer valer sus derechos. Secretaria, 12 de Febrero de 1965 — ELSA B. OVEJERO—Secretaria.—

ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria
Importe: \$ 295 00 e) 17—2 al 4—3—65

N° 19587 — SUCESORIO:

La Dra. MILDALICIA VARGAS, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud—Metán, cita y emplaza a los acreedores y herederos de Don Roberto Capucello por el término de diez días para que hagan valer sus derechos.— Secretaria, 12 de Febrero de 1965 — Elsa Beatriz Ovejero—Secretaria.—

ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria
Importe. \$ 295.00 e) 17—2 al 4—3—65

N° 19559.—

— EDICTO SUCESORIO —

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Don JOAQUIN MOYA o JOAQUIN DE JESUS MOYA, ya sean herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento — Salta, 10 de febrero de 1965 —

Dr. LUIS ELIAS SARNAGA — Secretario
Importe \$ 295.— e) 15 al 26/2/65

N° 19554.—

— EDICTOS —

Dr. ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez de 1ª Instancia C. y C. 2ª Nom cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don VICENTE CARMELO FALZONE para que hagan valer sus derechos —

Secretaria, 11 de febrero de 1965.
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe \$ 295 — e) 15 al 26/2/65

N° 19551.—

— EDICTO —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores

de SEBASTIAN LIENDRO RODRIGUEZ.—
Salta, Febrero, 10 de 1965

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA —Secretario
Importe \$ 295.— e) 15 al 26/2/65

N° 19543 — RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de 1ra. Instancia y 4ta Nominación C. y C. cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE SANTIAGO FLORES a que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Salta, 8 de Febrero de 1965.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario
Importe \$ 295.— e) 12 al 25—2—65

N° 19531

MILDALICIA VARGAS— Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud—Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CESAR ENRIQUE VILLAGRA para que hagan valer sus derechos—Secretaria, ocho de Febrero de 1965 —Elsa B. Ovejero—Secretaria.—

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria
Juzgado de 1º Instancia — Civil y Comercial
Metán — Salta
Importe: \$ 295.— e) 11 al 24—2—65

REMATES JUDICIALES

N° 19640.—

POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel 11.106
REMATE JUDICIAL
UN LAVARROPAS

El 11 de Marzo 1965, hs. 18, en mi escritorio calle Caseros N° 1856, ciudad remataré SIN BASE un lavarropa eléctrico marca "Kacemaster Bendix", mod L A Serie 14 139 en buen estado, en poder parte actora, puede verse en G Güemes N° 655, ciudad Ordena Juez Paz Letrado N° 1 Juicio Ejecutivo: B A. Martínez vs. Tomás Reynaldo Torino". Expte. N° 11 943/64. Señá 30%. Comisión cargo comprador Edictos 2 días B Oficial y El Economista.
Importe \$ 295 — e) 24 al 25—2—65

N° 19639 —

POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel 11 106
Un receptor de radio marca "Franklin"
BASE: \$ 1 000,00 $\frac{1}{2}$.

El 11 Marzo 1965, hs. 17.45, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré con base de \$ 1 000.00 m/n., un receptor de radio marca "Franklin" N° 11067, en regular estado en poder parte actora, puede verse en España 654, ciudad Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará SIN BASE Ordena Juez Paz Letrado N° 3 Juicio Eje Prendaria: Moschetti S A vs Van Doorn, Elga E del P A de" Expte. N° 14 406/64. Señá 30%. Comisión cargo comprador Edictos por 3 días B. Oficial y El Economista.—
Importe \$ 295.— e) 24 al 26—2—65

N° 19634.—

UNA CASA EN ESTA CIUDAD
BASE: \$ 100 000,00 $\frac{1}{2}$

E. 12 de Marzo 1965, a hs 18, en mi escritorio calle Caseros 1856, ciudad, remataré con base de \$ 100 000,00 m/n., una casa ubicada en esta ciudad. Pasaje Daniel Frías N° 1771 de prop. del demandado según título reg. a folio 76, asiento 2 Libro 20 R.I. Capital; plano N° 719; lote 43, manzana 32, parcela 19, sección F; CATASTRO N° 15 587. Ordena Juez 1ª Instancia C.C 3ª Nominación Juicio "Fernández, Alonso, vs Las Heras Migue". Ejecución Hipotecaria. Expte N° 35 237/64. Señá 30%. Comisión cargo comprador Edictos 5 días B. Oficial; El Economista y El Tribuno.—
Importe \$ 405 — e) 24—2 al 4—5—65

Nº 19631.—

POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
— JUDICIAL — MAQUINA DE ESCRIBIR —
SIN BASE

El día 16 de marzo pmo. a las 17 — horas, en mi escritorio: Caseros Nº 987—Salta, Remataré SIN BASE, 1 máquina de escribir marca "OLIVETTI" de 140 espacios Nº 136 699, en buen estado, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Martín García, domicilio en calle Alvarado Nº 426—Ciudad, donde puede revisarse.— En el acto de remate el comprador entregará el 30% de precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1, en juicio: "Ejecutivo — LUIS CABALLERO Y CIA. S.R.L VS MARTIN GARCIA, expte. Nº 12 826|64".— Comisión comprador. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente —

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 295.— e) 24 al 25—2—65

Nº 19630 —

POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — MOTOCICLETA "PARRILLA"
SIN BASE

El día 5 de marzo pmo a las 17 — hs, en mi escritorio. Caseros Nº 987—Salta, Remataré, SIN BASE, 1 motocicleta marca "PARRILLA", motor Nº 852502, de 125 c c, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Nayelb Gossen, domiciliado en Balcarce Nº 125—Ciudad, donde puede ser revisada.— En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.—

Ordena: Sr Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C y C., en juicio: "Ejecución Prendaria JUAN CINCOTTA S A C.I VS JOSE ALBERTO FUNES Y MATEO MAURICIO AHUMADA, expte. Nº 12 119|64".— Comisión comprador — Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—
JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 295 — e) 24 al 25|2|65

Nº 19629 —

POR: RICARDO GUDIÑO — JUDICIAL
1 COCINA A GAS — SIN BASE — EL DIA 16
DE MARZO DE 1965 A HS 18.00 EN CASEROS
823 — SALTA REMATARE

1 Cocina a gas marca "EKORI" de dos quemadores y horno en buen funcionamiento y que se encuentra en mi poder como depositario judicial en Caseros 823, donde puede ser revisada por los interesados — Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en juicio "MAMANI Patricio c/ARAMAYO Julio — Ejecutivo" Señal de práctica. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente
Importe \$ 295.— e) 24 al 25—2—65

Nº 19628 —

POR: RICARDO GUDIÑO — JUDICIAL
UNA HELADERA COMERCIAL DE 4'
PUERTAS "SIAM" SELLO DE ORO
SIN BASE

El día 15 de marzo de 1965, a hs. 18 00— en Caseros 823, Salta — Remataré, Sin Base: Una heladera comercial de cuatro puertas color blanca marca "Siam Sello de Oro" con unidad refrigeradora modelo "DD 3 c FT, Nº de Serie 3168. L. de Materiales 5150 carga 7—8—0, equipada con motor Nº 130276, Serie K de 220 V, marca "Czerweny Hnos", de propiedad del Señor Jorge Tapia Tejerina La misma se encuentra en poder del suscripto, en calle Gorrita Nº 182, de la ciudad de General Güemes, de esta provincia de Salta, donde puede ser revisada por los interesados Ordena el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en juicio C/ TAPIA Tejerina, Jorge — EJECUTIVO —

Señal de práctica. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente —

RICARDO GUDIÑO — Martillero Público
TEL 17571 —
Importe \$ 295.— e) 24 al 25|2|65

Nº 19613.—

POR: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO
JUDICIAL

VALIOSO INMUEBLE UBICADO EN LA
CALLE 12 DE OCTUBRE Nº 1592 DE ESTA
CIUDAD
BASE \$ 331.000 % —

El día miércoles 10 de Marzo de 1965 a hs 17,30 en mi Escritorio de Remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad REMATARE CON LA BASE de las hipotecas a favor del Sr. LUIS FERNANDO MARIA FIGUEROA o sea la suma de \$ 331 000 % e Inmueble ubicado en la calle 12 de Octubre Nº 1592 (en la intersección con la calle Izabeta) y cuyos títulos de dominio se registran al folio 165, asiento 1 del libro 179 del R I de la Capital, Sección G, Manz 16 b, Parc 16 Catastro Nº 23.661. Ordena el Sr. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y CUARTA NOMINACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL, en los autos caratulados: "FIRECO S R.L. vs. BUSTOS, JORGE ARGENTINO" — Ejecutivo — Expte. Nº 32.088—64.— En el acto de la subasta el 30% del precio como señal y a cuenta del mismo — Edictos por 10 días en el diario "Boletín Oficial" y "El Economista" y por 2 días en "El Intransigente" — CITASE al acreedor hipotecario Sr. LUIS FERNANDO MARIA FIGUEROA a fin de que haga valer sus derechos en el término y bajo apertamiento de Ley — Comisión de Ley a cargo del comprador —

JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO
Martillero Público
Importe \$ 405.— e) 22|2 al 9|3|65

Nº 19610 —

POR: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS
JUDICIAL
VACUNOS HOLANDO ARGENTINO PUROS
POR CRUZA

El día 11 de marzo de 1965, a horas 11, en el hall del primer piso del Banco Provincial de esta ciudad remataré con la base de \$ 270 000 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS %), correspondiente al crédito prendario, el siguiente ganado: Doce vacas con cría a pie, ocho vacas de tres años, diez tamberas de dos años servidas y un toro de cuatro años, todo lo cual puede verse en Cerrillos, finca los Años, propiedad del depositario judicial Sr. Vequiz de Nuñez. En el acto del remate el comprador abonará el 30% de señal, saldo una vez aprobada la subasta, comisión de ley a cargo del comprador. Ordena S S. Juez de 1ª Instancia 2ª Nomin. en el juicio "EJECUCION PRENDARIA BANCO PROVINCIAL DE SALTA VS. VEQUIZ DE NUÑEZ GENOVEVA", expte. Nº 35224|64. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y en El Intransigente.

Mario José Ruiz de los Llanos Martillero Público, Buenos Aires Nº 281
Importe \$ 295 — e) 22 al 24|2|65

Nº 19591 — POR: RICARDO GUDIÑO
INMUEBLE EN ESTA CIUDAD
— JUDICIAL —
BASE: \$ 295.000.—

EL DIA 23 DE MARZO DE 1965 — HS 18, EN CASEROS 823 — SALTA — REMATARE CON BASE DE: \$ 295 000 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MÍN). IMPORTE DE LA HIPOTECA EN PRIMER TERMINO POR ESA CANTIDAD, LOS SIGUIENTES INMUEBLES:

a) El Inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo edificado, plantado cercado y adherido al suelo, ubicado en la calle Zabala esquina Buenos Aires — Títulos registrados a folio 333, asiento 9 del libro 32 de R I. de la Capital.

CATASTROS Ns. 1728 y 21133, SECCION D. Manzana 57, Parcelas 15 y 16.

b) El Inmueble ubicado en esta ciudad — Catastro 1270, Parcela 2 — Catastro 10961, parcela 12; Catastro 10962, Parcela 13, Catastro 10963, parcela 14, todos de la Manzana 57, secc D. Circunscripción 1ª. Todos ubicados en esta ciudad. Con Título registrado al folio 16 — Asiento 15 del libro 188 de R I. de Capital, con todo lo edificado, plantado cercado y adherido al suelo. Línderos, medidas y superficies los que dan sus títulos nombrados precedentemente. Embargos y otros gravámenes los que registran el informe de la Dirección General de Inmuebles, que corre agregado en autos a fs. 13/14.

Ordena el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en Juicio: "Testimonio de las Piezas pertenecientes al juicio: "Amado Susana Dib de vs. Vicente Narz — Ejecución Hipotecaria", Expte Nº 47.017 — Expte. Nº 47 875/64.

Señal de práctica — Comisión de Ley a cargo del comprador — Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente
RICARDO GUDIÑO — Martillero Público —
Teléfono 17571.
Importe \$ 405.— e) 18|2 al 5|3|65

Nº 19572 — Por: EFRAIN RACIOPPI

El 5 de Marzo 1965 hs 18.30, en Caseros 1856 ciudad, remataré base 2% partes avaluación fiscal \$ 25.333,32, un inmueble ubicado en Partido de Santo Domingo, Dpto. Rivadavia, Prov. Salta de prop. del demandado según título reg a fol. 315, asiento 1 Libro 6 R I Rivadavia; Catastro Nº 714. Ordena Juez Paz Letrado 3 "Ejecución de Honorarios Escudero, Roberto vs. Oscar, Soria Toscano" Expte 13.778|64. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial: 7 días El Economista y 3 días El Tribuno —
Importe. \$ 405.00 e) 16|2 al 3|3|65

Nº 19569 —

POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11-106
FINCA "LAS HIGUERITAS" EN CERRILLOS
BASE: \$ 750.000,00 %. REMATE JUDICIAL

El 5 de Marzo de 1965, a hs. 19, en mi escritorio, calle Caseros Nº 1856, ciudad remataré con la base de \$ 750 000,00 %, una propiedad ubicada en el Dpto. de Cerrillos, Prov. de Salta, denominada "Las Higuieritas", de prop. del demandado, según título registrado a Folio 334, asiento 14 del Libro de R.I. Cerrillos; CATASTRO Nº 603 Ordena Juez de 1ª Instancia en C.C 4ª Nominación Juicio: Ejecución Hipotecaria: Banco Provincial de Salta vs. Robles, Carlos Alberto" Expte Nº 23 277|62 Señal 30% Comisión cargo comprador. Edictos por 10 días B. Oficial; 7 días El Economista y 5 días El Tribuno". Se cita por estos edictos a los acreedores hipotecarios y embargantes para que hagan valer sus derechos si lo quisieren bajo apertamiento de ley: Son ellos: Ramón Custodio Larrahona; Vicente Tripodi; Emilio Estivi S R L (hoy sucesión); La Mundial (Fernandes Hnos y Cía. S R L; Altos Hornos Güemes S A.; Banco de la Nación Argentina; Bazar "La Argentina" S R L.; La y Guerrero S R.L.; Impetu S R L y Agrotec Norte.
Importe \$ 405.— e) 16|2 al 3|3|65

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 19619 —

POSESION TREINTAÑAL El señor Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita por treinta días a interesados en juicio posesión treintañal solicitado por VIDAL CACERES, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Chicoana, provincia de Salta, con una superficie de 3 hs 75 a 91.7241 mts.2 y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Antonio Illescas, en una longitud de 301,62

mts. (A—E) al Sudeste, la propiedad de Emilio Viñuales, en una longitud de 105,34 mts (E—D); Al Sud, el arroyo Tilián en una longitud de 219,43 mts. (D—C); al Sudeste, con el arroyo Tilián, en una longitud de 98,30 mts (C—B). al Este con Antonio Illescas, en una longitud de 165,40 mts — Salta, 17 de Febrero de 1965.—

—LUIS E SAGARNAGA, Secretario
Importe \$ 405.— e) 23/2 al 10—3—65

CITACIONES A JUICIO

Nº 19618.—

EDICTOS

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3º Nominación, Dr. Ricardo A. Remundín cita y emplaza a doña María Cecilia Fuenzalida para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días, en juicio "MOLINA, Abraham Eriberto, y MOLINA, Manuel Palacios de— ADOPCION", Expte. Nº 28.828/64, bajo apercibimiento de designarse defensor ad—item al Sr Defensor Oficial de Pobres y Ausentes Nº 1 —

Secretaría, 22 de Febrero de 1965
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY.
Secretario
Importe \$ 405.— e) 23/2 al 3/3/65

Nº 19573.—

EL JUEZ DE PAZ LETRADO Nº 1 en los autos Nº 13.204/64—Ejecutivo— Paratz y Riva vs. Jorge Merino Silva cita y emplaza por edictos que se publicarán durante diez días al señor JORGE MERINO SILVA, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio. Salta, noviembre 12 de mil novecientos sesenta y cuatro.

MIGUEL ANGEL CASALE — Secretario
Importe \$ 405.— e) 16/2 al 3/3/65

Nº 19563.—

El Juez de Ira. Inst. C. y C. de 2º Nom, en los autos Nº 36.084/64— Magaldi, Ruben Augusto y Sra.— Inscripción de nacimiento y Adopción, cita y emplaza por diez días a los padres del menor que fuera dejado en el Hospital Zonal de la Ciudad de Tartagal, en los primeros meses del año 1963, y cuyo nombre se desconoce.— Salta, noviembre 17 de mil novecientos sesenta y cuatro.—

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY —
Secretario
Importe \$ 405.— e) 15 al 26/2/65

Nº 19549 — EDICTO —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, cita por 10 días al señor CELESTINO DESIDERIO CRUZ para que tome participación en los autos "GUAY MAS, Ceferino y FAVIAN, Domingo — Adopción del menor Félix Javier Cruz" expte Nº 12.833/64, bajo apercibimiento de ley SALTA, febrero 10 de 1965

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario
Sin cargo e) 12 al 25—2—65

CONCURSO CIVIL

Nº 19606.—

CONCURSO CIVIL

ERNESTO SAMAN — Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Salta hace saber a los Señores acreedores que en los autos "CONCURSO CIVIL DE MERCEDES LACROIX DE CORNEJO — Expte Número 46.724/64 se ha resuelto otorgar un plazo de treinta días a partir de la fecha de la última publicación de los presentes edictos para

que los acreedores presente al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, señalando la audiencia del día 24 de Febrero de 1965 a las 9 para que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos. Se ha designado Síndico al Doctor Francisco Pablo Maioli con domicilio en la calle Bmé. Mitre Nº 371 primer piso, escritorio 4 —

Salta, 18 de Febrero de 1965 —
Armando Caro Figueroa — Secretario Letr
Importe \$ 405 00 e) 19 al 25—2—65

SECCION COMERCIAL

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 19633 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber por el término de ley que la sociedad "EMILIO ESTIVI Y COMPAÑIA" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en España 849 de esta ciudad, con fábrica de mosaicos, integrada por los señores Emilio Estivi y Triestre Dimarco, se disuelve entrando en liquidación y tomando el socio señor Estivi a su cargo todo el activo y pasivo de la sociedad Oposiciones ante el suscrito escribano calle Santiago del Estero 453, teléfono 5506. — JUAN PABLO ARIAS. — Escribano.—

IMPORTE: \$ 405.— e) 24—2 al 4—3—1965

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 19632 — COOPERATIVA TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" Ltda.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios de la Cooperativa Transporte Automotor "Salta" Ltda. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de marzo de 1965 a horas 10 en el local de Moldes 271, Salta para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º — Consideración de las Memorias, Balances Generales e informes del Organismo de Fiscalización correspondiente a los ejercicios de 1962, 1963 y 1964.
- 3º — Renovación de Autoridades.
- 4º — Elección de dos socios para firmar el acta.

COOPERATIVA TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" LTDA
IMPORTE: \$ 405.—

e) 24—2 al 4—3—65

Nº 16609.—

ALIAS LOPEZ, MOYA Y CIA. S A. C. I. F I A.
BALCARCE 200 — SALTA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Alias López, Moya y Cia. S.A.C.I.F.I.A.", a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Balcarce 200 de esta ciudad, el día 9 de marzo de 1965, a las diez y nueve horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior
- 2º Consideración de la disolución y liquidación de la Sociedad.
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 4º Consideración de las renunciaciones presentadas por dos miembros del Directorio
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta

Se recuerda a los señores accionistas que para intervenir en la Asamblea convocada, deberán depositar sus acciones en la Sociedad o presentar certificado bancario que acredite el depósito en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea (art. 35º,

Estatuto Social). Asimismo que el art. 31, Estatuto Social, establece que si no se hubiere logrado quórum hasta media hora después de la fijada, la Asamblea quedará legalmente constituida con los accionistas que concurran cualquiera sea el porcentaje y el número de acciones presentadas.—

EL DIRECTORIO
Importe \$ 405.— e) 22 al 26/2/65

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

HONORARIOS DE PERITO — oportunidad en que deben regularse — arancel de ingenieros — regulación anticipada.

Existiendo una notoria discrepancia entre los valores asignados a la cosa expropiada por el Tribunal de Tasaciones y el ingeniero representante de la demandada, los honorarios de este profesional deben regularse provisoriamente en el mínimo que pudiera corresponderle, ya que de acuerdo al art. 6º del Arancel de Ingenieros los honorarios deben guardar relación con el valor que se asigna al juicio, para lo cual es necesario que haya recaído sentencia.

220 CJ. Sala 2a. — Salta, agosto 31 de 1964

"Abel Cornejo — Regulación de honorarios Juicio Gobierno de la Provincia vs. Clérico Ernesto y otros.

Fallos, T. 17 p. 983.

CONSIDERANDO. Que el juicio principal aún no se encuentra en estado de dictar sentencia existiendo una notable discrepancia entre las conclusiones del Ingeniero Cornejo como representante del expropiado, y el Tribunal de Tasaciones en cuanto al valor del inmueble. Mientras el primero de los nombrados estima en \$ 10.299.697 m/n, el precio que debe pagarse por el inmueble expropiado sin computar la desvalorización monetaria, el Tribunal de Tasaciones considera que el valor del inmueble asciende a \$ 3.636.364,80 m/n

De acuerdo a lo que antecede no puede establecerse en este estado, la verdadera importancia del trabajo realizado por el actor. debiéndose observar que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 6º del arancel, los jueces deben determinar los honorarios "fijándolos" en un monto equitativo en relación al valor que se asigna al juicio y teniendo en cuenta las pretensiones en contienda la importancia y dificultades de los trabajos efectuados.

Del texto parcialmente transcrito, resulta que es necesario para regular los honorarios, que medie sentencia estableciendo el monto del juicio, como así mismo surge que el juez puede apartarse de las pautas del arancel cuando una justa evaluación de los trabajos así lo requiere.

Pero por otra parte es incuestionable el derecho que tiene el profesional que ha cumplido su tarea en el juicio a percibir de inmediato honorarios retributivos de su trabajo sin esperar su terminación. Como puede observarse fácilmente, la situación del perito que ha omitido su dictamen es perfectamente equiparable a la del abogado que abandona el patrocinio, cuyo derecho a percibir honorarios está expresamente contemplado en la respectiva ley de arancel y cuyas disposiciones pueden tomarse como pauta para resolver el presente caso.

Por todo lo expuesto, corresponde regular provisoriamente los honorarios tomando como base el valor asignado al inmueble por el Tribunal de Tasaciones.

Por ello, y lo dispuesto por el art. 44 del decreto 324/63, LA SALA SEGUNDA DE LA

CORTE DE JUSTICIA: 1º MODIFICA la regulación de honorarios practicada en autos, fijándolos provisoriamente en la suma de \$ 144.060 m/n. (Ciento cuarenta y cuatro mil seenta pesos moneda nacional) y reservando el derecho del actor a solicitar reajuste de esta regulación, luego de dictada sentencia en el juicio principal.

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje — Danilo Bonari — Alfredo José Gilheri — (Sec. Martín A. Diez).

PERENCION DE INSTANCIA EN EL FUERO LABORAL:

Si bien la jurisprudencia laboral local resolvió aplicar por vía supletoria la perención normada para el proceso civil, ella debe adecuarse a la naturaleza específica del procedimiento laboral donde normalmente el impulso procesal pertenece al juez.

La perención ha sido legislada teniendo en cuenta que la inactividad de las partes importa una presunción de abandono de la instancia, debiendo aplicarse en este fuero, solo en aquellos casos en que el impulso del procedimiento depende exclusivamente de la actividad de las partes

221 TT. Nº 2 — Salta, setiembre 25—1964

“Abregú, Buenaventura y otros vs Sargo S. A.”

Sentencias año 1964— p. 173.

CONSIDERANDO I) Que es evidente, que la fecha inicial para computar el plazo de caducidad en éstos autos, es de la notificación por nota de los decretos de fs 86 vta, siendo inconducente la notificación personal efectuada al pie de dicha fs. por la demandada, ya que, por su naturaleza, los citados proveídos son de los que se notifican por nota (Ley 953 art. 13º)

Que asimismo, en embargo preventivo, no interrumpe la perención acusada (Alsina, T IV. pág 463).

II) Que no obstante lo expuesto, y si bien el Tribunal aceptó aplicar por vía supletoria la perención normada para el proceso civil, esta aplicación reconocida por vía jurisprudencial y no por norma expresa que así lo disponga, debe adecuarse a la naturaleza específica del procedimiento Laboral, donde normalmente el impulso procesal pertenece al juez es por ello, que si bien algunos autores aceptan la caducidad en este fuero, reconocen que los preceptos comunes son de imposible aplicación práctica al procedimiento del trabajo (M. Vidal en L.L., T. 74—55).

Que debe distinguirse, aquellos casos donde el impulso del procedimiento depende exclusivamente de la actividad de la parte (ej. no concurrir a las audiencias de vista, abandonando prácticamente el proceso, no activar la producción de la prueba, no obstante haber tomado el diligenciamiento a su cargo, etc), de aquello en que el impulso debe ser efectuado normalmente por el Tribunal, como es el caso de autos, en que no es necesario que la parte solicite el dictado del decreto de fs. 107, por ser tarea propia y específica del Juez.

Que la perención ha sido legislada teniendo en cuenta que la inactividad de las partes, importe una presunción de abandono de la instancia. En el caso de autos, es evidente que tanto de la parte actora como del Tribunal, ha existido siempre una manifestación inequívoca tendiente a impulsar el procedimiento.

En consecuencia, atento a las razones dadas, corresponde desestimar el pedido de perención de la instancia, con las costas por su orden, atento a que en la solución del presente incidente, se han aplicado normas de interpretación propias del Tribunal, ya que la deman-

cada pudo tener fundados derechos en oponerla.

Con respecto a los honorarios del presente incidente, no deben ser regulados en esta oportunidad, sino al momento de dictarse sentencia, en razón de que el monto de la demanda está supeditado a la prueba pericial que se produzca posteriormente en el juicio. Asimismo, una vez consentida esta resolución, debe correrse el traslado para el responde a la contestación de la demanda.

Por ello, **EL TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 2 — RESUELVE:** I) No hacer lugar a la perención de la instancia solicitada a fs 108 Costas por su orden II) Ordenar que una vez consentida esta resolución, se corra traslado a la parte actora por cinco días perentorios, a objeto de evacuar el responde a la contestación de la demanda — Regístrese, notifíquese y repóngase Benjamín Pérez — Elsa I Maidana — Oscar Germán Sansó (Sec. Mario N Zenzano).

ES COPIA:

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secret. Corte de Justicia

HOMICIDIO — Legítima defensa — Requisitos

AGRESION ILEGITIMA — Circunstancia extrema — Estado de necesidad — Riña — Concepto.

- 1 — La riña presupone el concurso de dos voluntades y la aceptación del peligro que toda pelea entraña, sin que situaciones posteriores de inferioridad justifiquen luego una acción inicialmente antijurídica y típicamente delictiva.
- 2 — La legítima defensa como causal de justificación da al hombre el más grande derecho que pueda concebirse sobre un semejante: disponer de su vida. Pero ello siempre que medien circunstancias extremas y la elección se plantee a los ojos del actor en estos términos: su integridad física o la mía.

222 Cámara 1ª en lo Criminal.— Salta, junio 19—1964.

Causa c. Enrique Mendoza, por homicidio.

Fallos 1964. — p. 216.

CONSIDERANDO Que, de acuerdo a lo dispuesto por esta Cámara en el debate, se realizó separación de juicios con respecto a los imputados Mendoza y Díaz, surgiendo del debate, con respecto a Mendoza que, el 15 de febrero de este año, el procesado Mendoza, Máximo Delgadillo, los hermanos Naranjo, Francisco Duarte, Julián Saravia y otros se encontraban bebiendo en el Bar y Parrillada de Inocencio Díaz ubicado en la calle General Guemes 550 de la ciudad de Metán

Alrededor de las veintitrés horas Julián Saravia, Yrineo Mendoza y Francisco Duarte se retiraban del negocio cuando, este último volvió al mismo dirigiéndose al lugar donde se encontraba Delgadillo comenzando a insultarlo con palabras soeces, aplicando Duarte algunos rebencazos a Delgadillo, lo que motivó que este se retirara al fondo del negocio donde se trabaron en abierta lucha. En estas circunstancias intervinieron Mendoza y Saravia: Mendoza en favor de Duarte y Saravia en favor de Delgadillo. Saravia se tomó a golpes de puño con Mendoza y luego se acercó a “toparlo”, circunstancias en que Mendoza extrajo un cuchillo de entre sus ropas, dando una cuchillada a Saravia, la que fué a dar en el costado derecho debajo de la tetilla y que produjo en la víctima la herida que da cuenta el informe médico de fs. 27 y que finalmente ocasionara la muerte a Saravia.

El procesado manifiesta que él fué agredido por Saravia y que sacó el cuchillo con el solo fin de intimidar a aquel, pero que no pegó puntazo alguno a la víctima sino que fué Saravia, justamente, quien se abalanzó contra él hiriéndose de esa forma sin la intervención del imputado, el que sólo tenía pasivamente el cuchillo. Esa declaración, sin embargo, está totalmente contradicha con lo manifestado por el imputado ante el señor Juez de Instrucción, declaración que expresamente ha sido reconocida por el procesado como auténtica y verdadera. Por disposición, del art. 406 del C P P, al existir contradicciones entre la indagatoria prestada en el debate y la de la instrucción judicial, ha quedado incorporada al debate la declaración de fs 51, donde el imputado relata los hechos con cierta similitud, excepto en lo que hace al golpe de cuchillo. No supo ni pudo explicar Mendoza porque cambió de versión, por lo que su tardía e inmotivada modificación no es tenida en cuenta por el Tribunal pues no tiene el menor viso de verosimilitud la nueva versión. Por otra parte, el procesado puede cambiar de versión cuantas veces quiera, pero el Tribunal tiene el innegable deber de examinar críticamente los motivos indicados para la rectificación. Cuando la rectificación, como en este caso, no es fundada ni creíble y además el procesado se manifiesta en un todo conforme con la declaración que pretende modificar, es evidente que el Tribunal no puede tomar en cuenta esta última tentativa de disminución de responsabilidad. Por otra parte, los demás elementos de convicción corroboran totalmente la versión del procesado Mendoza ante el Juez de Instrucción

Fijados así los hechos, corresponde ahora realizar el encuadre legal de los mismos. La defensa pretendió la aplicación de la legítima defensa, en tanto que el Fiscal solicitó pena por el delito de homicidio simple

En primer lugar y antes de entrar a estudiar si se han dado en este caso los tres requisitos exigidos por el art 34 inc 6º del C P. P, debemos dejar sentado que para que sea viable la eximente de la legítima defensa debe mediar antes que nada un estado de necesidad inicial que justifique la reacción ofensiva-defensiva. No existe este estado cuando el agente, por ligereza, imprudencia nerviosidad, incontinencia pasional, etc, ofrece la oportunidad para la agresión legítima (conf S Corte L L, t 2 p 1081)

Ese estado de necesidad no existió en ningún momento, ni ab—inicio ni al final de la situación, pues Mendoza no tenía ninguna necesidad de intervenir en la riña de ebrios que tenía lugar, pues su persona no estaba en peligro ni inminente ni actual. Su intervención se debió a un acto de “guaepeza” que no justifica ni puede justificarse como defensiva una acción que, en un comienzo, fué ofensiva. Poco importa —lo hemos repetido ya varias veces— que durante el transcurso de la pelea el heridor lleve la peor parte, si el combate se debió a la incontinencia del mismo y no a una forzosa necesidad de intervenir para salvaguardar la persona de un peligro actual o inminente

La legítima defensa ha de ejercitarse en caso de peligro inminente no buscado ni provocado, pero no por apresuramiento, nerviosidad o miedo (conf S Corte, L L, t 9, p 724) En una situación de riña, como la que juzgamos, la prioridad en la agresión (siempre estando en los hechos a lo más favorable para Mendoza) no puede de ninguna manera fundar la eximente (conf C A Ros, J A, t 23, p 583, C F La Plata, L L, t 3, p. 189), pues la riña presupone el concurso de dos voluntades y la aceptación del peligro que toda pelea entraña, sin que situaciones posteriores de inferioridad justifiquen luego una acción inicialmente antijurídica y típicamente delictiva

La legítima defensa como causal de justificación, da al hombre el más grande derecho

que pueda concebirse sobre un semejante: disponer de su vida. Pero ello siempre que median circunstancias extremas y la elección se plantee, a los ojos del actor en estos términos su vida o la mía. En este caso, el procesado y Saravia se trenzaron en la pelea ajena defendiendo cada uno a su amigo circunstancial, sin que existiera NECESIDAD ALGUNA DE HACERLO, sin la fatal encrucijada que obligara a tomar la determinación de matar al semejante para seguir viviendo; por el contrario lo hicieron de "hombre", provocaron el peligro; uno pagó con su vida, el otro debe responder ante la ley a título de homicidio simple, pues de ninguna manera puede justificarse su actitud típicamente ofensiva.

Dijimos recién que Mendoza debe responder a título de homicidio simple (art 79 del C P) por cuanto no hay en autos ninguna circunstancia su actitud típicamente ofensiva.

En lo que hace al monto de la pena, estimamos que por las circunstancias en que se cometió el hecho, forma de ejecución, antecedentes desfavorables del procesado (informes del R N R y planilla prontuarial) y demás circunstancias enumeradas en los arts. 40 y 41 del

C. P., la pena solicitada por el señor Fiscal de Cámara debe ser elevada a la de diez años de prisión, con costas y accesorios de ley.

Por ello y lo dispuesto por los arts. 79, 40, 41, 29 inc. 3º, 12 y 19 del C. P. y 428, 430 y 432 del C. P. P., LA CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, RESUELVE: 1º) Condenar a Enrique Mendoza, argentino, soltero, de 22 años de edad, agricultor, con instrucción y domiciliado en Tajamar, a la pena de diez años de prisión, accesorios de ley y costas, por ser autor responsable del delito de homicidio simple (arts. 79, 40, 41, 29 inc 3º, 12 y 19 del C P — 2º) Fijar la audiencia del 19 edl cte a horas 12 para que tenga lugar la lectura de los fundamentos que, con esta parte resolutive, integrarán la sentencia.— 3º) Regular los honorarios del doctor Jorge Zenteno Cornejo en la suma de \$ 20 000 por su labor en autos. 4º) Oficiar a la Dirección Gral de Rentas en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 141 del Código Fiscal — 5º) Ordenar que, por Secretaría, se practique el correspondiente cómputo de pena y liquidación del sellado a reponer 6º) Oficiar a Jefatura de Policía, R N R, Cárcel Penitenciaria y Registro Civil de

la Provincia, con mención del número de prontuario — 7º) Cópiese y Regístrese.

JOSE ARMANDO CATALANO, JULIO ARGENTINO ROBLES y JUAN CARLOS FERRARIS — (Sec. ALDO MELITON BUSTOS).
ES COPIA

MARTIN ADOLFO DIEZ

Secret Corte de Justicia

SIN CARGO

e) 24—2—1965

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
— S A L T A —
1 9 6 5